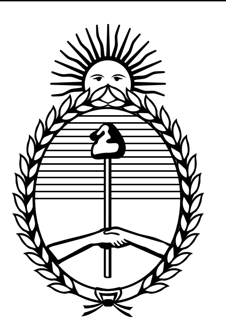
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 19
de mayo de 2009

Año CXVII
Número 31.656

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 553/2009

Desígnase el Responsable del Registro Nacional de Infractores a la Ley del Deporte en la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 168.470/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Responsable del REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES A LA LEY DEL DEPORTE, el que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de ese Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Jorge Alejandro DELHON (D.N.I. Nº 17.442.940), en el cargo de Responsable del REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES A LA LEY DEL DEPORTE DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 557/2009

Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 360 de fecha 4 de marzo de 2008 por el cual se dispuso designaciones en la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y modificatorias, el Decreto Nº 648 del 26 de mayo de 2004, el Decreto Nº 360 del 4 de marzo de 2008 y el Decreto Nº 130 del 24 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa a la misma.

Que por el Decreto Nº 648/04, se dispuso, entre otras medidas, la creación de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE, en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, asignándole a su titular rango y jerarquía de Secretario.

Que por la Decisión Administrativa Nº 252/04 se incorporó al COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 360/08 se designó personal en el gabinete del COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 130/09 se modificó la asignación de las unidades retributivas.

Que resulta necesario, por razones de servicio, modificar nuevamente la asignación de las referidas unidades retributivas.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y, no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 360 de fecha 4 de marzo de 2008, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con el detalle que allí se indica, a partir del 1º de abril de 2009.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 20-01.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	UNIDADES RETRIBUTIVAS
BUELA, María Verónica Agustina	DNI 14.108.446	900
PUPPO, Roberto	DNI 11.989.202	900
WAKSTEIN, Víctor Jorge	DNI 10.892.341	900

PERSONAL MILITAR

Decreto 555/2009

Designación de un Oficial Superior del Ejército en comisión “permanente”, a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 14/5/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar en comisión “permanente”, a partir del 30 de abril de 2009 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, al Coronel de Ingenieros D. Emilio Jorge Luis RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 11.718.178) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que la presente designación se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1426 del 28 de diciembre de 2006 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Comisiones al Exterior (PACE - Año 2009).

Que la ASESORIA JURIDICA DEL EJERCITO ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 30 de abril de 2009 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, al Coronel de Ingenieros D. Emilio Jorge Luis RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 11.718.178) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de pasajes, embalaje y flete para la ida; y adicionalmente un mes y medio de compensación de ajuste por lugar de destino, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2423 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar, Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1140 del 29 de agosto de 2007 y por la Resolución Ministerial Nº 1478 del 24 de setiembre de 2007, posteriormente, le efectuará en forma mensual el pago de la compensación de ajuste por lugar de destino, el haber país de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 2417 y emolumentos mediante giros y/o transferencias durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2009 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, JURISDICCION 4521, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 282/2009

Dase por aprobada la renovación de un contrato en Prensa y Comunicación.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2852/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones acordadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación de contrato de la Licenciada Yamila Andrea SAMAÁN, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta prestó servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación del contrato suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Yamila Andrea SAMAÁN (DNI Nº 22.200.615) cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

RENOVACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PRENSA Y COMUNICACION —UNIDAD MINISTRO—	SAMAÁN, YAMILA ANDREA	27-22200615-0	08-01-09	31-12-09	Coordinador - I	PARCIAL	$ 5.850,00	$ 68.835,00
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 68.835,00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 284/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 6266/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Hernán Vidal ESCUDERO, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han tomado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de noviembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Hernán Vidal ESCUDERO (D.N.I. Nº 25.430.630), para prestar servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, con funciones de Consultor A - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 293/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/01 en la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nro. 03595/2008, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de

Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la renovación y prórroga de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en los Anexos I y II de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en los mismos y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia de título secundario y estudios o experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar y previendo para el Nivel D la exigencia de Ciclo básico de enseñanza secundaria, estudios o experiencia laboral en la materia atinente a las funciones.

Que las funciones desarrolladas por las personas nominadas en el Anexo I y en el Anexo II de la presente medida, son, en la totalidad de los casos, amplia especialización y experiencia en el combate de incendios, definición de estrategias para la extinción de incendios, conocimiento estratégico del terreno a desenvolverse y continuo desarrollo de tecnologías vinculadas al combate de incendios forestales, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha solicitado al Jefe de Gabinete de Ministros la propuesta circunstanciada y fundada del Sr. Deobaldo Laureano CUEVAS, una de las personas mencionada en el Anexo II de la presente medida.

Que a tenor de lo informado por el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I y en el Anexo II de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consignan por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la Constitución Nacional, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la ex titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la incorporación del Sr. CUEVAS, Deobaldo Laureano, persona mencionada en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones y fechas consignadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 4º — Las contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 3º de la presente decisión administrativa se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
DIAZ, Raúl Alberto	25.710.214	D - 6	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
DIAZ, Miguel Alberto	7.817.542	D - 5	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
AMBRA, Sirio Félix	26.738.776	D - 5	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
ALEMAN, Julio	25.383.338	D - 5	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
NAPAL, José Gerardo	20.355.935	C - 5	Asesor Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
BOCA, Donaldo	23.172.814	C - 5	Asesor Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
APABLAZA, Martiniano	20.094.782	C - 4	Asesor Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
CUEVAS, Deobaldo Laureano	7.329.404	D - 8	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
HELRRIEGEL, Luis Alejandro	7.871.298	D - 8	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
MUÑOZ, Juan Cornelio	21.806.947	D - 6	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
NAPAL, Miguel Angel	16.694.333	D - 5	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 296/2009

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 03478/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362-AR, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y 1789 de fecha 4 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1789/06 se aprobó, el modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362 AR destinado a la ejecución del PROYECTO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 1184/01 establece en su artículo 5º que la escala retributiva obrante en el Anexo III de ese régimen de contrataciones será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, siempre que los mismos impliquen erogaciones para el Estado Nacional.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de

financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por su similar Nº 149/07— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que a efectos lograr con eficacia y eficiencia los fines del Proyecto BIRF 7362-AR, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios del consultor individualizado en el Anexo I de la presente, conforme al período y monto mensual allí consignado.

Que se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para atender a la medida propuesta.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el Coordinador General del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos —BIRF 7362 AR— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona detallada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, por el período y monto mensual allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO	DEDICACION
AIDES, Sabrina	28.462.010	08-09-2008 31-12-2008	CA– II	$ 3.610	Full Time

---

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 298/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 03778/08 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente medida tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 1º de enero de 2008 entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y el Sr. VECCHIO, Pablo Adrián, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para lo cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado la propuesta de contratación del Sr. VECCHIO, Pablo Adrián, cuya prestación de servicios resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría y solicitando en su caso la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que los antecedentes curriculares y competencias de la persona mencionada, resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el referido contrato suscripto, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Coordinador de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, la persona a contratar ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción. 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, a los efectos de posibilitar la contratación a partir del 1º de enero de 2008 y hasta el 31 de mayo de 2008, del Sr. VECCHIO, Pablo Adrián (D.N.I. Nº 25.248.428) para desempeñar funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, como COORDINADOR GENERAL – RANGO II, con un honorario mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 5.432) de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2008 y hasta el 31 de mayo de 2008, el contrato suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Sr. VECCHIO, Pablo Adrián (D.N.I. Nº 25.248.428) para desempeñar funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, como COORDINADOR GENERAL – RANGO II, con un honorario mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 5.432) de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 300/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 03532/08, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 480/08 establece que todas las personas contratadas por el Decreto Nº 1184/01 cuyos honorarios mensuales fueran de hasta PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO ($ 3.041) por dedicación completa, o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor, deberán ser contratadas a partir del 1º de abril de 2008, mediante los regímenes de empleo contemplados en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias.

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 1º de abril de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y el Sr. STECHER, Guillermo Antonio (D.N.I. Nº 10.897.373), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados la persona de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que a tenor de lo informado por el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, la persona a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y modificatoria, a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 6, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato suscripto, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y el Sr. STECHER, Guillermo Antonio, quien desempeña funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, equiparado al Nivel B - Grado 6 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESON ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, la persona de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 480/08.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE

EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTON PUBLICA y la DIRECCON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCON NACIONAL, a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 480/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de abril de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el contrato suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Sr. STECHER, Guillermo Antonio (D.N.I. Nº 10.897.373), para desempeñar funciones de Asesor Jurídico en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 6 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - T.O. 1995) de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La aprobación de la medida que se propicia produce la rescisión automática del contrato que fuera oportunamente aprobado en el marco de lo previsto por el Decreto 1184/01 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el agente de que se trata.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCON NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 301/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 00471/08, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que a tenor de lo informado por el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a las presentes aprobaciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
POLOTTO, Luis Alberto	7.608.503	B - 6	Asesor Técnico Profesional	01/01/2008 al 31/12/2008
ANGELINI, Alejandro Ezequiel	25.097.073	B - 2	Asesor Técnico Profesional	01/01/2008 al 31/12/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 294/2009

Transfiérese a un agente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 171.997/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo los términos del requerimiento efectuado por el señor Subinspector General de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la transferencia del agente Martín Julián GOMEZ POLEMANN (D.N.I. Nº 14.363.852), Nivel C, Grado 3, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que dicho agente fue adscripto a la citada Inspección General en virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta M.E. y P. Nº 678/M.J. y D.H Nº 997 de fecha 30 de agosto de 2007.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la colaboración del agente Martín Julián GOMEZ POLEMANN, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la citada Inspección General.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia del mencionado agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente Martín Julián GOMEZ POLEMANN, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados, expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente Martín Julián GOMEZ POLEMANN (D.N.I. Nº 14.363.852), Nivel C, Grado 3, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 297/2009

Convalídase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Proyecto Infraestructura Hídrica: Programa para el Desarrollo de las Provincias del Norte Grande.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0462584/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2031 de fecha 28 de diciembre de 2006, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 162 de fecha 22 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por Resolución Nº 255 de fecha 13 de agosto de 2001 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se resolvió facultar a la Coordinación General de la citada Unidad para autorizar, aprobar, modificar, prorrogar y rescindir los contratos de locación de obra y/o servicios con terceros sin relación de dependencia y adquirir bienes muebles y/o equipamiento que resulten indispensables para la totalidad de los programas con financiamiento externo de esa cartera ministerial.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el segundo considerando de la presente, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio.

Que por Decreto Nº 304 de fecha 28 de marzo de 2007, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1843/OC-AR, con destino al financiamiento del Proyecto "INFRAESTRUCTURA HIDRICA: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE", el que fuera suscripto con fecha 29 de marzo de 2007 entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que en el Contrato de Préstamo BID 1843/OC-AR se establece la constitución de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en el ámbito de la UCPyPFE, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto "INFRAESTRUCTURA HIDRICA: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE".

Que asimismo por Disposición Nº 46 de fecha 16 de abril de 2007 de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) se creó en el ámbito de la mencionada Unidad, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP – UCPyPFE), la que tendrá a su cargo las actividades de ejecución del Proyecto "INFRAESTRUCTURA HIDRICA: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE".

Que por Disposición Nº 89 de fecha 29 de agosto de 2007 se le asignaron las funciones de Coordinador Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP – UCPyPFE) al Ingeniero Víctor Hugo ALONSO (D.N.I. 13.486.786).

Que el Coordinador Ejecutivo de la UEP – UCPyPFE tiene la facultad de contratar servicios, de conformidad con lo regulado por la Cláusula 4.02 de la Sección IV del Anexo Unico del Contrato de Préstamo Nº 1843/OC-AR y con lo estipulado por la Cláusula 3.28 del Manual Operativo.

Que a fin de atender las necesidades propias de la ejecución del Proyecto "INFRAESTRUCTURA HIDRICA: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE", de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha elevado la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que en la contratación cuya convalidación se propicia en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el monto de la contratación de la presente convalidación, ha sido asignado de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la persona detallada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y modificado, en lo concerniente al Programa 85, por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 162 de fecha 22 de mayo de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase el contrato de locación de servicios celebrado entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, según el período, monto, función y rango allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demandó la contratación que se aprueba por la presente medida fue imputado a la partida específica de la Jurisdicción 56 -MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y modificado, en lo concerniente al Programa 85, por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 162 de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

PROYECTO "INFRAESTRUCTURA HIDRICA: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE'.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO		CARGO/FUNCION	VIGENCIA CONTRATO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	CONTRATO DE PRESTAMO
María Eleonora FESER	DNI	29.796.493	Analista Contable de la UEP	01/07/08 al 31/12/08	$ 3.610,00	$ 21.660,00	CA II	J. 56, SAF. 354, P. 85, I. 1, P. 8, PP. 7. F 22	BID 1843/OC-AR

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 299/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 31/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0534064/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas propias, resulta necesario fortalecer y complementar la labor del área solicitante, procediendo a aprobar las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48 fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004.

Que las personas indicadas en el ANEXO adjunto a la presente medida han dado cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades del artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, conforme a los niveles escalafonarios y plazos que se consignan en el mismo, celebradas en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobadas para el Ejercicio 2009, por la Ley Nº 26.422 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000753 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000007631

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BALBIANI	ERNESTO JOSE	DNI 22533005	B1	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	CENDRA	MARIA MERCEDES	DNI 20497678	B1	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
3	DIAZ	ANGEL DANIEL	DNI 14260275	B3	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
4	GARAVALLI	LAURA YANINA	DNI 28165018	B1	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
5	MACIA RIEDEL	VIRGINIA LUCIANA	DNI 27147225	B1	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
6	OPEN	EMMA JESSICA	DNI 28157470	B1	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%
7	VALLEJOS	MONICA CRISTINA	DNI 27112921	B2	01/11/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 7

Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

RESOLUCIONES



ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 257/2009

Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán. Aportes personales adeudados hasta el 31 de mayo de 2008.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 024-99-81154751-0-500 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Tucumán, suscripta con fecha 1º de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Acta Complementaria mencionada en el VISTO suscripta en la fecha allí indicada, entre el entonces Presidente de la Nación Dr. Néstor Carlos Kirchner y el Gobernador de la Provincia de Tucumán Dr. José Alperovich, se estableció que a partir de la ratificación por parte de la mencionada provincia según las normas de su Constitución, que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán que desempeñen los cargos detallados en el Anexo A integrante de la citada Acta Complementaria, podrán obtener el beneficio jubilatorio regidos por la Ley Nº 24.018, en los artículos 8º a 17 y 26 a 33 y en los términos de la misma (Cláusula Primera del Acta).

Que la ratificación tuvo lugar mediante Ley Provincial Nº 7853 del 23 de noviembre de 2006, promulgada según lo preceptuado por el artículo 71 de la Constitución Provincial, a partir del 1º de diciembre de 2006, siendo esta última la fecha de entrada en vigor de la mentada Acta Complementaria, y por ende de la aplicación de los artículos mencionados de la Ley Nº 24.018 (Cláusula Sexta del Acta).

Que los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, que registren aportes en el Régimen de Capitalización, deben ser transferidos al Régimen de Reparto mediante el procedimiento de traspasos especiales (Cláusula Tercera del Acta).

Que la Provincia de Tucumán debe tomar los recaudos pertinentes a los fines de instrumentar en las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones la eliminación de los topes máximos, conforme el régimen para los magistrados del Poder Judicial de la Nación y el aporte del DOCE POR CIENTO (12 %) de sus haberes mensuales (Cláusula Quinta del Acta).

Que la Provincia de Tucumán, por Ley Nº 8060, otorgó a la Caja Popular de Ahorros una asistencia financiera destinada exclusivamente a implementar una línea especial de créditos a conceder a los magistrados y funcionarios judiciales para el pago a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la deuda que el beneficiado haya acumulado hasta el 30 de mayo de 2008, por diferencias de aportes jubilatorios que surgirá de las correspondientes declaraciones juradas rectificativas que presente la Provincia.

Que lo expuesto en el considerando anterior se desprende de los artículos primero y segundo del Convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán con fecha 12 de septiembre de 2008, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley citada.

Que una vez otorgado el crédito, la entidad de crédito provincial en su carácter de cesionario, en tanto cuente con el consentimiento expreso del beneficiario, procederá a recuperar el capital e intereses del préstamo concedido, desde su desembolso y hasta la total extinción del mismo, tal como lo expresa el Convenio citado en el considerando anterior, en su artículo séptimo.

Que con el objeto de llevar a cabo dicho recupero, el Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán por nota de fecha 11 de marzo de 2008 solicitó un código de descuento especial a esta ANSES para ser utilizado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Que analizado el pedido formulado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán, se estima conveniente autorizar a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, con carácter de excepción, a ingresar los mismos a través del Sistema e@descuentos, con ajuste a los términos del convenio que se suscribirá para tal fin.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Nº 39.286.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 36 de la Ley Nº 24.241 y el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a ingresar a través del sistema e@descuentos el monto de las cuotas de amortización de los préstamos concedidos o a conceder para sufragar la diferencia de los aportes personales adeudados hasta el 31 de mayo de 2008, de los beneficiarlos, ex Magistrados y Funcionarios

del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán que hubieran desempeñado los cargos detallados en el Anexo A del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Tucumán, suscripta con fecha 1º de junio de 2006, y que obtengan el beneficio jubilatorio regidos por la Ley Nº 24.018, en los artículos 8º a 17 y 26 a 33.

Art. 2º — La información que ingrese la entidad crediticia provincial, según la autorización concedida en el artículo que antecede, llevará la cantidad de cuotas indicada, desde su desembolso y hasta la total extinción del mismo, tal como lo expresa el Convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán con fecha 12 de septiembre de 2008, en su artículo séptimo.

Art. 3º — Apruébase el modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Otórguese un Código de Descuento a la Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán.

Art. 5º — Instrúyese a las Unidades de Atención Integral o Unidades Especiales dependientes de la Gerencia Prestaciones para que notifiquen fehacientemente al Poder Judicial y a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, y al beneficiario la resolución que otorgue el beneficio en el marco de la Ley Nº 24.018 (artículos 8º a 17 y 26 a 33) y del Acta Complementada del Convenio de Transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Tucumán, suscripta con fecha 1º de junio de 2006.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Amado Boudou.

CONVENIO DE REGULARIZACION DE DEUDA DEL REGIMEN ESPECIAL DE JUBILACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

En la Ciudad de………………. a los…………. días del mes de…………………… de dos mil ocho, se reúnen el Señor Interventor de la Caja Popular de la Provincia de Tucumán, Don……………………………, DNI Nº…………………….. en adelante LA CAJA, y el Sr. Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. Amado Boudou, DNI Nº...................... .... en adelante ANSES, con el objeto de posibilitar a LA CAJA a ingresar los descuentos correspondientes a los préstamos otorgados a los beneficiarios provinciales jubilados por aplicación de Ley Nº 25.668 y Decreto 2322/02 Ley Nº 24.018 a través del sistema e@descuentos.

ANTECEDENTES: Acta complementaria del Convenio de Transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Tucumán suscripta el 1º de junio de 2006 ratificada por la Ley Nº 7853 de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2006, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 23/3 de fecha 19 de diciembre de 2007 del Gobierno de la Provincia de Tucumán y el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia Tucumán y la Caja Popular de Ahorros de Tucumán de fecha 12/09/2008 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 8060 del 08/05/08

En dicho contexto, los funcionarios mencionados, en el marco de las facultades propias de cada Organismo, y en los términos y alcances de las siguientes cláusulas acuerdan:

PRIMERA: ANSES se compromete a descontar de los haberes de los jubilados la cuota mensual de los préstamos otorgados a los beneficiarios provinciales jubilados por aplicación de Ley Nº 25.668 y Decreto 2322/02 Ley Nº 24.018, que en actividad suscribieron al 31 de mayo de 2008 el acuerdo individual para la cancelación de las diferencias por aportes personales.

SEGUNDA: LA CAJA se compromete a incluir en esta operatoria exclusivamente al total de casos comprendidos en la cláusula primera.

TERCERA: Por cada operación que autorice el sistema, LA CAJA asume el compromiso de documentar cada transacción con la impresión del comprobante que emite el mismo por duplicado, que deberá ser uno suscripto por el beneficiado y adjuntarlo a la documentación que contenga la autorización expresa de éste.

CUARTA ANSES descontará por medio de la Orden de Pago Previsional (OPP) o de la Constancia de Pago Previsional (CPP), los importes denunciados por LA CAJA, mediante el código de retención 315-566.

QUINTA: ANSES procederá a depositar el monto de los descuentos, luego de practicada la deducción prevista en la cláusula anterior, en la cuenta Nº………………….. del Banco …………………., Sucursal ………………………….. o donde posteriormente LA CAJA previa entrega de la certificación bancaria respectiva y procederá a remitir el detalle de los descuentos practicados a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de la Información (SITACI).

SEXTA: LA CAJA no podrá ceder, transferir o de cualquier otra forma facilitar la utilización del código a ella asignado a persona física o jurídica alguna, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato y la consecuente baja del código de descuento otorgado.

SEPTIMA: Por cuanto los descuentos que se practican o practiquen en el futuro responden estrictamente a información suministrada por LA CAJA, ésta libera a ANSES de toda responsabilidad por descuentos improcedentes en su causa o incorrectos en su cuantía.

OCTAVA En caso de descuentos indebidos o incorrectos LA CAJA se obliga a atender los eventuales redamos, a reintegrar en forma inmediata y directa las sumas mal descontadas y, en su caso, soportar a su exclusiva cuenta y cargo los resarcimientos que puedan corresponder.

NOVENA Los descuentos vinculados con el otorgamiento de los créditos, ingresados por esta operatoria no podrán superar un total de ciento veinticuatro (124) cuotas.

DECIMA: LA CAJA asume la responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los jubilados y pensionados por aplicación de este convenio, y se compromete a mantener indemne a ANSES de los reclamos que pudieran practicar aquéllos, sus derechohabientes y/o terceros afectados.

UNDECIMA El presente convenio tendrá vigencia mientras exista saldo de los créditos otorgados por LA CAJA

DUODECIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de…………………. a los…………………… días del mes de……………………………. del año…………………… dos mil…....

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 442/2009

Declárase de interés nacional el "6º Congreso Mundial de Infectología Pediátrica" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-3070-09-5 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "6º CONGRESO MUNDIAL DE INFECTOLOGIA PEDIATRICA" y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, entidad profesional de larga y prestigiosa labor en el campo de la salud.

Que entre los objetivos propuestos se encuentran los de enfatizar los problemas de la actualidad, enfocando el interés en las novedades y controversias de los múltiples aspectos de la infectología pediátrica.

Que contará con la participación de importantes personalidades y profesionales del país y del extranjero.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "6º CONGRESO MUNDIAL DE INFECTOLOGIA PEDIATRICA", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 18 al 22 de noviembre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 443/2009

Declárase de interés nacional a la "ExpoFerretera 2009 - 10º Exposición Internacional de Artículos para Ferreterías, Sanitarios, Pinturerías y Materiales de Construcción" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 44954-09-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "ExpoFerretera 2009 – 10ª Exposición Internacional de Artículos para Ferretería, Sanitarios, Pinturerías y Materiales de Construcción", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por la Cámara de Ferreterías y Afines de la República Argentina (Ca.F.A.R.A.) entidad empresarial de larga y prestigiosa trayectoria en el sector.

Que en la misma se exhibirán una variada gama de maquinaria, equipamiento, insumos y servicios destinados al mejoramiento tecnológico de nuestra industria.

Que se conseguirá el ámbito propicio para que comerciantes, industriales, exportadores e importadores de la región accedan a las últimas innovaciones y avances tecnológicos.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCION y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNIACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "ExpoFerretera 2009 – 10ª Exposición Internacional de Artículos para Ferreterías, Sanitarios, Pinturerías y Materiales de Construcción", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 3 al 6 de septiembre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRISIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ACTIVIDAD ASEGURADORA

Resolución 33.976/2009

Modificación de la Resolución Nº 28.581/02, en lo referente a pagos a Reaseguradores con fondos radicados en el exterior. Formulario.

Bs. As., 12/5/2009

VISTO la Comunicación "A" 3473 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de fecha 9 de febrero de 2002 y las Resoluciones Nº 28.581 de fecha 11 de febrero de 2002, Nº 29.260 de fecha 15 de mayo de 2003 y Nº 33.881 de fecha 27 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la Comunicación "A" 3473 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se determinaron pautas para las transferencias de fondos al exterior con motivo de los pagos de primas a reaseguradores por parte de las entidades aseguradoras;

Que con el fin de posibilitar un acabado control de los pagos efectuados en concepto de reaseguro resulta necesario establecer regulaciones para los casos en que se realicen con fondos radicados en el exterior;

Que resulta oportuno incorporar los aspectos contemplados en la Comunicación SSN 786 con relación al informe especial del Auditor Externo respecto de los datos consignados en las Declaraciones Juradas previstas en la normativa en cuestión;

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20.091;

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase el siguiente texto como ARTICULO 3º de la Resolución Nº 28.581 de fecha 11 de febrero de 2002:

“ARTICULO 3º.- Las entidades que efectúen pagos a Reaseguradores con fondos radicados en el exterior deberán completar el formulario ANEXO II que se acompaña, el que tendrá el carácter de Declaración Jurada, el que deberá presentarse ante este Organismo con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de pago.

El referido Anexo deberá estar suscripto por el Presidente o Representante (en caso de agendas o sucursales de sociedades extranjeras), indicando que las operaciones han sido concertadas y se ajustan a las normas sobre seguro y reaseguros vigentes en la República Argentina y a la presente Resolución.

El Anexo deberá ser acompañado por un informe especial del Auditor Externo de la entidad respecto de los datos consignados en la Declaración Jurada, cuya firma deberá ser codificada por el respectivo Consejo Profesional.”

Con relación al Informe Especial del Auditor Externo de la entidad respecto de los datos consignados en las Declaraciones Juradas previstas en el presente artículo y en el artículo 2º, los citados profesionales deberán:

a) Verificar que los datos volcados por la entidad en la Declaración Jurada sean emergentes de lo asentado en el registro rubricado de Operaciones de Reaseguro Pasivo que deben llevar las aseguradoras en cumplimiento de la Resolución Nº 29.444.

b) Informar cuál fue la documentación respaldatoria que tuvo ante sí (Contrato, Nota de Cobertura, etc.) y por quién se encontraba firmada.

c) Del registro mencionado en a) deberá informar los siguientes datos mínimos:

1. Número de identificación del Contrato, Nota de Cobertura, endoso modificatorio, o de la documentación que respalda la operación.

2. Tipo de contrato codificado según el instructivo del registro.

3. Nombre y país de origen del reasegurador.

4. Ramos que cubre el contrato.

5. Comienzo y fin de vigencia del contrato.

d) En el caso que surja de la documentación respaldatoria la intervención de un intermediario de reaseguro, deberá identificarlo”.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Gustavo Medone.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Superintendencia de Seguros de la Nación	Pago de Primas por Reaseguros desde el Exterior	Nº Orden (1)	ANEXO " II " Resolución Nº 28581
Entidad Aseguradora:		FECHA:	

1. PAGO DE PRIMAS POR REASEGUROS DESDE EL EXTERIOR

Rama: Automático / Facultativo (2)

Detalle de Compañías Reaseguradoras (o Brokers) del exterior para las cuales se efectúa el pago:

2. PAGO DE PRIMAS POR REASEGUROS FACULTATIVOS

Nombre del Asegurado: Nº de C.U.I.T.:

Riesgo Cubierto (detallar):

Póliza Nº: Reasegurador:

a) Nº de Acto Administrativo por el cual le fue autorizada la cobertura (4): ó
b) Nº de Proveído Resolución Nº22.318 (Grandes Riesgos) (4):

3. DETALLE DE LA OPERATORIA

Beneficiario:

Banco del exterior que efectuará la transferencia y Nº de cuenta:

Banco que recibirá la transferencia y Nº de cuenta:

Importe a transferir (en números y letras):

4. DECLARACION JURADA:
El/los abajo firmante/s declara/n que la información consignada en el presente formulario tiene el carácter de Declaración Jurada

LUGAR Y FECHA:
APELLIDO Y NOMBRE:
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: Presidente / Representante (2) (3)

5. AUDITOR EXTERNO

(Firmado a los efectos de su identificación) Firma y sello

6. (RESERVADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION)

PRESENTAR SÓLO EL ORIGINAL

Notas: (1) asignado por la entidad aseguradora, cronológicamente
(2) tachar lo que no corresponda
(3) firma y aclaración (o sello)
(4) Acompañado por la correspondiente copia respaldatoria.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 112/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 3541/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa LIMA VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-64559292-8) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas “...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias”.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa LIMA VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-64559292-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa LIMA VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-64559292-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa LIMA VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-64559292-8), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Unidad de Información Financiera

REGULARIZACION IMPOSITIVA

Resolución 137/2009

Apruébase la Directiva Complementaria sobre la Reglamentación del Artículo 21, Incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246. Obligación de Reportar Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Modalidades, Oportunidades y Límites Frente a Operaciones Susceptibles de Ser Alcanzadas por la Ley Nº 26.476.

Bs. As., 14/5/2009

VISTO, el Expediente Nº 207/2009 del Registro de esta Unidad de Información Financiera (U.I.F.), lo dispuesto en la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, Nº 26.119 y Nº 26.268, lo establecido en la Ley Nº 26.476, y en el Decreto Nº 290/07 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 25.246, texto según Ley Nº 26.268, establece que: La “Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir: 1. El delito de lavado de activos (artículo 278, inciso 1º, del Código Penal) (...) 2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal)”.

Que el artículo 13 de la Ley Nº 25.246 (texto según Ley Nº 26.268) en su inciso 2º, dispone que: “Es competencia de la Unidad de Información Financiera: (...) Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo según lo previsto en el artículo 6º de la presente ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes”.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 establece quiénes son los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha reglamentado mediante

el dictado de diversas Resoluciones las modalidades y oportunidades mediante las cuales los sujetos obligados a informar deben cumplir su obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 25.246.

Que en virtud de la sanción de la Ley Nº 26.476, cuyo título tercero reglamenta la exteriorización de la tenencia de la moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, considera oportuna la emisión de la presente Directiva, a los efectos de hacerles saber a los sujetos obligados a informar enumerados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 que ninguna de las disposiciones de la Ley Nº 26.476 los releva de cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que asimismo se ha considerado oportuno el establecimiento de pautas específicas que deberán cumplir los sujetos obligados a informar frente a las personas que se acojan a las previsiones de la Ley Nº 26.476.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se encuentra facultada para emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados a informar, conforme lo dispuesto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246.

Que el artículo 20 del Decreto Nº 290/07 faculta a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a determinar el procedimiento y oportunidad a partir de la cual los sujetos obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20 de la Ley Nº 25.246.

Que en función de lo dispuesto en el mencionado inciso 10) del artículo 14 de la Ley Nº 25.246 esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha efectuado la consulta correspondiente a los diferentes organismos específicos de control.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 25.246 y sus modificatorias y por el Decreto 290/2007, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA UNIDAD
DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la "DIRECTIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA REGLAMENTACION DEL ART. 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246. OBLIGACION DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO. MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LIMITES FRENTE A OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE SER ALCANZADAS POR LA LEY 26.476", que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

Art. 2º — Los sujetos obligados utilizarán los formularios de Reporte de Operación Sospechosa obrantes en las distintas Resoluciones que esta Unidad ha emitido para cada uno de ellos, en los cuales deberán resaltar, de forma fácilmente visible, que el reporte se produce en virtud de un acto u operación realizado en virtud de la exteriorización de activos dispuesta por la Ley Nº 26.476.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rosa Falduto.

ANEXO I

DIRECTIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA REGLAMENTACION DEL ART. 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY 25.246. OBLIGACION DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO. MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LIMITES FRENTE A OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE SER ALCANZADAS POR LA LEY 26.476.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Los sujetos obligados contemplados en el art. 20 de la ley 25.246 deberán seguir observando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley 25.246 y de las Resoluciones que esta Unidad de Información Financiera haya dictado para cada sector o categoría de sujetos obligados.

2. Ninguna de las disposiciones contenidas en la ley 26.476 releva a los sujetos obligados de adoptar las medidas y políticas de prevención de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3. La excepción de las personas que efectúen la exteriorización de no estar obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas no es oponible frente a los demás sujetos obligados contemplados en el art. 20 de la ley 25.246; ni exime a ninguno de los sujetos obligados de adoptar las obligaciones emergentes de la regla "conozca a su cliente":

II.- PAUTAS ESPECIFICAS

1. Frente a las personas que se acojan a las previsiones de la ley 26.476 para la exteriorización de activos, los sujetos obligados contemplados en el art. 20 de la ley 25.246 deberán definir el perfil y la capacidad económica del contribuyente vinculada con la razonable obtención de los fondos exteriorizados.

2. A esos efectos, sin perjuicio de adoptar cualquier otra diligencia, los sujetos obligados deberán identificar y recoger evidencia suficiente sobre la actividad económica subyacente que generó los fondos que se exteriorizan a través del aludido régimen.

3. Asimismo, los sujetos obligados deberán reunir los elementos necesarios que permitan acreditar que los fondos exteriorizados se vinculan con esa actividad.

4. Los sujetos obligados deberán mitigar los riesgos que derivan de la exteriorización de fondos de un tercero, así como de fondos procedentes de una actividad delictiva.

III. DECLARACION JURADA

1. Los sujetos obligados podrán requerir, de parte de las personas que efectúen la exteriorización, la presentación de una declaración jurada en la que declaren no encontrarse alcanzadas por las inhabilidades del art. 41 de la Ley 26.476.

IV. REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA

1. De acuerdo con las características particulares de las distintas actividades que desarrollen, cada sujeto obligado deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento adecuado de las personas que efectúen la exteriorización.

2. Cuando del conocimiento de la persona que efectúe la exteriorización surjan desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias entre el perfil de dicha persona y la actividad subyacente generadora de los fondos o cuando la misma se niegue a suministrar la información que solicite el sujeto obligado, intente reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo, u ofrezca información engañosa o que es difícil de verificar se deberá profundizar el análisis con el fm de obtener información adicional que convalide la situación planteada. Sólo en su defecto se deberá realizar el Reporte de Operación Sospechosa a esta Unidad.

3. Deberán ser objeto de reporte tanto los actos u operaciones sospechosas efectivamente realizadas, como así también las tentadas.

V. DISPOSICIONES APLICABLES

Regirán en forma supletoria, y en aquellos aspectos no previstos, las Resoluciones dictadas por esta Unidad para cada Sujeto Obligado.

Ministerio de Salud

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 675/2009

Apruébanse el Modelo Unico de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Bs. As., 12/5/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300000368/09-1 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Organismo descentralizado que funciona en la órbita de este MINISTERIO DE SALUD, las leyes Nº 22.431, 24.901 y 26.378, los Decretos Nº 762/1997, 1193/1998 y 106/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 22.431 se instituye un sistema de protección integral a favor de las personas con discapacidad, con el propósito de asegurarles su atención médica, su educación y su integración social, entre otros.

Que el artículo 3º de la Ley 22.431, modificado por la Ley Nº 25.504, establece que el MINISTERIO DE SALUD de la NACION certificará, en cada caso, la existencia de la discapacidad.

Que el aludido Certificado Unico de Discapacidad acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional y en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que el precitado artículo otorga idéntica validez en cuanto a sus efectos a los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901.

Que, por su parte, la Ley Nº 24.901 establece un sistema unificado de prestaciones básicas en habilitación, y rehabilitación integral a favor de las Personas con Discapacidad con el objeto de brindarles una cobertura integral de sus necesidades y requerimientos especiales a través de acciones de prevención, asistencia, promoción y protección.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 24.901 establece que a los efectos de la mencionada ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que este MINISTERIO DE SALUD de la NACION, es la autoridad encargada de establecer los criterios y elaborar la normativa de evaluación y certificación de discapacidad (art. 10º Dto. Nº 1193/1998).

Que, por otra parte, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 762/1997 el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION es el Organismo responsable del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Que el mencionado Registro tiene por objeto registrar a las personas con discapacidad, una vez que se les haya otorgado el respectivo certificado.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la adopción de criterios uniformes en la evaluación y certificación de la discapacidad a nivel nacional.

Que la República Argentina adhirió a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) aprobada por la Organización Mundial de la Salud, para la evaluación y certificación de la discapacidad en las respectivas jurisdicciones.

Que la precitada Clasificación es la herramienta vigente a nivel internacional aplicable a la evaluación y certificación de la discapacidad.

Que los miembros provinciales que conforman la Comisión de Salud del Consejo Federal de Discapacidad, mediante acta acuerdo de 28 de noviembre de 2008, se comprometieron a la implementación de un nuevo Protocolo de valoración de la discapacidad, actualizando las herramientas de evaluación acorde a los compromisos asumidos por el país.

Que los criterios técnicos adoptados para la confección del citado Protocolo surgen de la aplicación de los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley Nº 26.378 y ratificada por el Poder Ejecutivo en fecha 2 de septiembre de 2008.

Que por Actas Acuerdo entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y representantes de las Provincias ante el CONSEJO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD, se asumió el compromiso de elaborar un plan de trabajo y acción con la finalidad de implementar la Clasificación Internacional del funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Certificado único de Discapacidad a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 22.341 (modificado por la Ley Nº 25.504) y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad que como ANEXO forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

CERTIFICADO Nº:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO Y NOMBRES:

TIPO Y NRO DOC.: Nº CUIT/CUIL: F/NACIMIENTO:

DIAGNOSTICO:

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES:

ESTRUCTURAS CORPORALES:

ACTIVIDAD / PARTICIPACION:

FACTORES AMBIENTALES:

ORIENTACION PRESTACIONAL:

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el:

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral.

ACOMPAÑANTE:

"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicara que también se cubra al acompañante." Acompañante:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Lugar: Fecha emisión:

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

CUD Certificado Unico de Discapacidad

NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO
NOMBRES
TIPO/NRO DOCUMENTO FECHA NACIMIENTO
EMITIDO POR

FECHA EMISION	FECHA VTO	ACOMPANANTE
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL

PROTOCOLO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
Ley Nº.......................

EXPEDIDO POR:

Junta Evaluadora:	Código de Junta:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Tipo: DNI ☐ L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ PAS. ☐ — Policía: País: — Número:

1. DIAGNOSTICO ETIOLOGICO - CIE - 10

Diagnóstico Etiológico	Código CIE-10

¿Existe fuente de Verificación? SI ☐ NO ☐ *Marcar con una cruz lo que corresponda*

Certificado Médico ☐ Resumen H. Clínica ☐ Hist. Clínica ☐ Est. Complementarios ☐

2. FECHA DE INICIACIÓN DEL DAÑO

Mes (mm) ☐☐ Año (aaaa) ☐☐☐☐

3. EQUIPAMIENTO

Silla de ruedas ☐	Ortesis ☐	Andadores ☐	Prótesis ☐
Bastones ☐	Ayudas Opticas ☐	Audífono ☐	Otros ☐

4. EDUCACIÓN

Marcar con una cruz lo que corresponda		
Alfabetizado	Si	
Analfabeto	Si	
Analfabeto Instrumental	Si	
No aplicable	Si	

Niveles Educacionales	Completo	Incompleto		Adaptación Curricular
		Concurre	Concurrió	
Nivel Inicial				
Nivel Primario / EGB 1 y 2				
Nivel Secundario / EGB 3 y Polimodal				
Nivel Terciario / Universitario				

	Concurre	Concurrió	Nunca concurió
Educación no Formal			
Escuela Especial			

Completar con: A - Educación antes del daño,
D - Educación después del daño,
AD - Educación antes y después del dañó

Página 1 — Formulario: SNR-DRR-I-PCD-2008-V.3.1

5. ASPECTO HABITACIONAL

Vive solo
Vive acompañado
Internado

VIVIENDA

	Si	No	Cantidad de cuartos de la vivienda
Con infraestructura básica (Servicios)			
Vivienda adaptada a la situación de la persona con discapacidad			

ACCESIBILIDAD

Medios de Transporte: Menos de 300 metros | Mas de 300 metros

Estado de calles: Pavimento | Mejorado | Tierra

6. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

VINCULO							
Hijo		Madre		Hermano		Otros Familiares	
Conyuge		Padre		Abuelos		Otros no Familiares	

7.1 FUNCIONES CORPORALES

	N1	N2	N3	N4	C	N1	N2	N3	N4	C	N1	N2	N3	N4	C
Funciones mentales (b110 a b199)	b1					b1					b1				
Funciones sensoriales y dolor (b210 a b299)	b2					b2					b2				
Funciones de la voz y el habla (b310 a b399)	b3					b3					b3				
Funciones de los sistemas cardiov., Hemat. Inmunol. y respiratorio (b410 a b499)	b4					b4					b4				
Funciones de los sistemas digestivos, metabólico y endocrino (b510 a b599)	b5					b5					b5				
Funciones genitourinarias reproductivas (b610 a b699)	b6					b6					b6				
Funciones neuro-musculo-esqueleticas y relacionadas con el movimiento (b710 a b799)	b7					b7					b7				
Funciones de la piel y estructuras relacionadas (b810 a b899)	b8					b8					b8				

7.2 ESTRUCTURAS CORPORALES

	N1	N2	N3	N4	C	C	C	N1	N2	N3	N4	C	C	C	N1	N2	N3	N4	C	C	C
Estructura del sistema nervioso (s110 a s199)	s1							s1							s1						
El ojo, el oído y estructuras relacionadas (s210 a s299)	s2							s2							s2						
Estructuras involucradas en la voz y el habla (s310 a s399)	s3							s3							s3						
Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio (s410 a s499)	s4							s4							s4						
Estructuras relacionadas con los sistemas digestivos, metabólico y endocrino (s510 a s599)	s5							s5							s5						
Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y el sistema reproductor (s610 a s699)	s6							s6							s6						
Estructuras relacionadas con el movimiento (s710 a s799)	s7							s7							s7						
Piel y estructuras relacionadas (s810 a s899)	s8							s8							s8						

Página 2 — Formulario: SNR-DRR-I-PCD-2008-V.3.1

8. ACTIVIDAD Y PARTICIPACION (Discapacidad - Desventaja)

	N1	N2	N3	C	C	C	C	N1	N2	N3	C	C	C	C	N1	N2	N3	C	C	C	C
Aprendizaje y aplicación del conocimiento (a110 a a199)	d1							d1							d1						
Tareas y demandas generales (a210 a a299)	d2							d2							d2						
Comunicación (a310 a a399)	d3							d3							d3						
Movilidad, locomoción, disposición del cuerpo, destreza (a410 a a499)	d4							d4							d4						
Autocuidado (a510 a a599)	d5							d5							d5						
Vida doméstica (a610 a a699)	d6							d6							d6						
Interacciones y demandas interpersonales (a710 a a799)	d7							d7							d7						
Areas principales de la vida diaria (a810 a a899)	d8							d8							d8						
Vida comunitaria, social y cívica (a910 a a999)	d9							d9							d9						

9. FACTORES AMBIENTALES

	N1	N2	N3		C	N1	N2	N3		C	N1	N2	N3		C
Productos y Tecnología (e110 a e199)	e1					e1					e1				
Entorno natural y cambios en el entorno derivados de la actividad humana (e210 a e299)	e2					e2					e2				
Apoyo y relaciones (e310 a e399)	e3					e3					e3				
Actitudes (e410 a e499)	e4					e4					e4				
Servicios, sistemas y políticas (e510 a e599)	e5					e5					e5				

10. TIPO DE DISCAPACIDAD

Motora		Mental		Auditiva		Visual		Visceral	

11. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Página 3 — Formulario: SNR-DRR-I-PCD-2008-V.3.1

11. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

12. ORIENTACIÓN PRESTACIONAL

REHABILITACIÓN		CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO		FORMACIÓN LABORAL Y/O PROFESIONAL		PEQUEÑO HOGAR	
HOSPITAL DE DÍA		ESTIMULACIÓN TEMPRANA		HOGAR		TRANSPORTE	
CENTRO DE DÍA		PRESTACIONES EDUCATIVAS		RESIDENCIA			

13. ACOMPAÑANTE

LEY 23.876 Art. 1º El pase cubre acompañante **SI** ☐ **NO** ☐

14. VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Este documento tiene validez por un período de ☐ ☐ luego del cual el interesado debe ser reevaluado

Año *Mes*

15. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad *Día* *Mes* *Año*

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
Firma y sello	*Firma y sello*	*Firma y sello*

Página 4 — Formulario: SNR-DRR-I-PCD-2008-V.3.1



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 249/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (A.F.I.P.) para actuar en cuestiones ajenas a la materia impositiva, aduanera o provisional en las causas en las que la Administración Federal de Ingresos Públicos sea parte.

Bs. As., 14/5/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 13595-93-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, en atención a necesidades funcionales, solicita designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL para intervenir en todo planteo jurídico relacionado con juicios ajenos a la materia impositiva, aduanera o previsional, en los que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS sea parte, en dicha jurisdicción.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha prestado su conformidad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase al abogado Guido Julián DUBINSKI (D.N.I. Nº 26.421.769 - Legajo Nº 42.614/82), quien se desempeña en el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, para que en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), intervenga en todo planteo jurídico relacionado con juicios ajenos a la materia impositiva, aduanera o previsional en los que el Organismo sea parte en calidad de actor o demandado o en cualquier otro carácter, para que se presente con escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas, produzca las informaciones a que hubiere lugar, formule denuncias, solicite informes, interponga en tiempo y forma en todos los grados e instancias los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad y otros que las leyes permitan, tache y recuse, ponga y absuelva posiciones, proponga toda clase de peritos, pida embargos preventivos y definitivos, pida inhibiciones y sus levantamientos, pida indemnizaciones por daños y perjuicios, y cuantos más actos, gestiones y diligencias procesales se requieran para el mejor cumplimiento de la representación otorgada.

Art. 2º — El representante designado no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Administración Federal.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y/o el Jefe del Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial.

Art. 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 45/2009

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 12/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10719-63/09 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, Direcciones Regionales del área metropolitana manifiestan que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la Disposición Nº 28 (DGI) del 25 de febrero de 1999 y sus modificatorias.

Que en la mencionada disposición se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que la actualización propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargo que desempeñan y firmas facsimilares se consignan en la planilla anexa a la presente, para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior

Art. 2º — Dase por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el Artículo 1º:

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

PINI, Luis Roberto

DIRECCION REGIONAL PALERMO

RAJCHEL, Ricardo Sergio Adrián

DIVISION FISCALIZACION Nº 4 (A/C) DIRECCION REGIONAL PALERMO

ABRITTA, Estrella Silvia

DIRECCION REGIONAL CENTRO

MENDEZ, Patricia Alejandra

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Angel R. Toninelli.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 45 /09 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CHIAPPERI, Fidel Oscar	Director Dirección Regional Centro	
MARTINEZ, Carlos Alberto	Director (Int.) Dirección Regional Devoluciones a Exportadores	
PULIDO, Néstor Gustavo	Director Dirección Regional Microcentro	
NAVEIRA, Fabio Marcelo	Director (Int.) Dirección Regional Norte	
DE CASTRO, María Gabriela	Directora Dirección Regional Oeste	
NAPPA, Eduardo Julio	Director Dirección Regional Palermo	
VAZQUEZ, Andrés Edgardo	Director (Int.) Dirección Regional Sur	

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 42/2009

Designación de Agente Notificador Art. 100 inc. e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769 en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 30/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA AFIP Nº 11657-3-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Rosario II solicita la designación de un nuevo Agente Notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de Setiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificador para que actúe conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II, al agente Daniel Ernesto BIANCO (D.N.I. Nº 16.884.111 - Legajo Nº 34.244/83).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000 - Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PLAZOL CONTENEDORES							
	CARE I	10-FEB-09	09052MANI01882F	ARBAISHAROS8C0012	CONTENEDOR	1	MEN' PANT, MEN'S PADDI
	CARE I	10-FEB-09	09052MANI001937G	ARBAIMSXROS8DF028346	BULTOS	37	XEN 73 CREW JKT, XEN CR
	CARE I	16-FEB-09	09052MANI002126U	ARBAISHAROS910001	CONTENEDOR	1	FLEECE GARMENTS, COTTON
	CARE I	20-FEB-09	09052MANI002320Z	ARBAIAJWAMR0901004	CAJA	770	VALIJAS
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002677X	CHHGPLSY0901026	CONTENEDOR	1	CARRY BAGS
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002732A	ARBAIMSNBNA91F000541	CONTENEDOR	1	MEN'S POLO SHIRT, MEN'S
	CARE I	09-MAR-09	09052MANI003135V	ARBAIUNIXM9010518	CONTENEDOR	2	Q.D.C. OUTDOOR SHOES
	CARE I	09-MAR-09	09052MANI003166C	ARBAINGBROS456	CONTENEDOR	1	SLIPPERS
	MSC CHELSEA	16-FEB-09	09052MANI002064V	ZZZZZ5/004164	PALETA	27	PIEZAS DE AZULEJOS

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 19/05/2009 Nº 41435/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000 - Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS TERM. PTO.							
	CARE I	10-FEB-09	09052MANI001592D	ARBAI5 / 004157	BULTOS	5	QDC MATERIALES PARA USO
	CARE I	10-FEB-09	09052MANI001866H	ARBAISHAROS0812138A	BULTOS	34	LADIES JACKET
	CARE I	16-FEB-09	09052MANI002079E	ARBAIMSXROS8DL026706	BULTOS	27	COOLDRY LIMIT POLO SHIRT
	CARE I	16-FEB-09	09052MANI002079E	ARBAISHAROS0901113A	BULTOS	97	LADIES DOWN COAT
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002733B	ARBAIJYFOC0812176	BULTOS	44	CAS STEPHANIE LS BS JAC
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002733B	ARBAIMSNBNA8DL009896	BULTOS	39	KORFU LS JACKET, KORFU
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002733B	ARBAIMSXROS8DL027361	BULTOS	57	XEN GREG PANT, CAS XEN
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002733B	ARBAISHAROS0812153T	BULTOS	4	LADIES PADDING JACKET
	CARE I	28-FEB-09	09052MANI002759J	CHSHASHA0310306	BULTOS	7	PULSATORS
	CARE I	09-MAR-09	09052MANI003145W	ARBAISHAROS0901134D	BULTOS	30	EXO LXT PINKIE L/S JACK

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 19/05/2009 Nº 41437/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000 - Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
BINDER SRL.							
	CARE I	20-FEB-09	09052MANI002308W	CHSHASCB09010163A	BULTOS	18	MACHINERY
	CARE I	20-FEB-09	09052MANI002310P	CHNGOSCB09010159	CAJA	772	CALZADOS
	CARE I	09-MAR-09	09052MANI003320Z	ARBAIXSA09010420BUE5A	CAJA	389	QDC. SPORTS WEAR
	CAMION	04-MAR-09	09052MANI002798M	052BR463050083	PALETA	14	REPUESTOS AGRICOLAS NC
	CAMION	0-MAR-09	09052MANI002993J	052BR463730584	CAJA	418	PARES DE CALZADO NCM 6

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 19/05/2009 Nº 41439/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000 - Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP GRAL EN AEROP.							
	AVION	27-JUL-07	07052MANI013312R	DDD-91802138	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	CAMION	25-FEB-09	09052MANI002433V	052149 - CH / 2009	CAJA	1	EQUIPOS MEDICOS

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 19/05/2009 Nº 41440/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Trascurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000 - Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS TERM. PTO.							
	AGEDELTA-ZONDA	08-OCT-07	07052MANI022655E	ARBAIVRN-XO-2552241	BULTOS	2	PLASTIC GOODS

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario.

e. 19/05/2009 Nº 41443/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000 - Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PLAZOL. CONTENEDORES							
	CARE I	09-OCT-07	07052MANI022502S	ARBAISHACOSE0708020	BULTOS	70	FLAPS DISC.

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 19/05/2009 Nº 41444/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 45/09, dictada en el Expte. Nº 21543/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa SERVI-COM SRL (CUIT 33-66915025-9) por Resoluciones SOPyC Nº 233/94, SC Nros. 53/96 y 19/98 para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41620/09 v. 21/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 110/09, dictada en el Expte. Nº 4897/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa WAYCOM SOLUTIONS SA (CUIT 30-70780428-5) por Resolución SC Nº 153/03, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y de todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de numeración y señalización.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41621/09 v. 21/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 46/09, dictada en el Expte. Nº 6270/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RURALES BENITO JUAREZ LTDA. (CUIT 30-58947135-7) por Resolución SOPyC Nº 21/95 y 81/95, para la prestación de los servicios de Mensajería Rural y de Transmisión de Mensajes Bidireccional y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41622/09 v. 21/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 47/09, dictada en el Expte. Nº 10129/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TELYCOM SA (CUIT 30-65345492-5) por Resolución CNT Nº 5355/93, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41623/09 v. 21/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 48/09, dictada en el Expte. Nº 15618/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa WOLD INTERNACIONAL SA (CUIT 30-68249517-7) por Resolución SC Nº 2/96, para la prestación del servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41624/09 v. 21/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 108/09, dictada en el Expte. Nº 749/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa CONTROL SATELITAL CORDOBA SA (CUIT 30-68979557-5) por Resolución SC Nº 864/97, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Localización de Vehículos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41625/09 v. 21/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 107/09, dictada en el Expte. Nº 756/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa NODALIS SPA (CUIT 33-70748261-9) por Resolución SC Nº 72/01, para la prestación de los servicios de Telefonía de Larga Distancia, Nacional e Internacional, Valor Agregado, Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 19/05/2009 Nº 41626/09 v. 21/05/2009

ADUANA DE SAN NICOLAS

Se anuncia por el presente, “San Nicolás 7 de mayo de 2009, Visto los presentes actuados y lo informado por la Sec. Sumarios de esta Aduana de San Nicolás DECLARASE en rebeldía y por constituido domicilio legal en la Sección Sumarios de esta Aduana de San Nicolás a María Belén Campanella D.N.I. 27.415.821 y a Juan Francisco Tapia D.N.I. 10.564.643 ambos domiciliados en calle Quintana 385 de la Ciudad de Junín (Pcia. de Bs. As.) que fuera notificado de acuerdo a formalidades de Ley. Por ello, en los términos y con los alcances que establece el Artículo 1105 del C.A. en razón de no haber contestado la vista oportunamente conferida en estas actuaciones. Prosiguiéndose con este proceso aún sin su intervención, se debe notificar de acuerdo a los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal. Por la nombrada Sección, NOTIFIQUESE. — Fdo. Dr. CARLOS LUIS MONZO, Asesor Coordinador con Firma Responsable A/C de la Aduana de San Nicolás.”.

Queda Ud. debidamente notificado.

Firmado: Dr. CARLOS LUIS MONZO, Asesor Coordinador, Administrador Aduana San Nicolás A/C.

e. 19/05/2009 Nº 42386/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 7/2009

Bs. As., 13/5/2009

VISTO la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial Nº 85 del 27 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución Nº 285/09, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 28 de junio del corriente año, los que se realizarán en diversas fechas, para una mejor distribución de los recursos.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 2º, 8º y 11 de la Resolución Ministerial Nº 285 del 27 de marzo de 2009.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjese para día 26 de mayo de 2009 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 43 de la Ley Nº 26.215, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que oficialicen candidatos para participar en las elecciones del 28 de junio de 2009 en la categoría de Senadores y Diputados que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en los distritos Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut.

ARTICULO 2º — Desígnese a los funcionarios, D. Patricia Lepiesievicz y Lic. Karina Gorosito a efectos de que asistan en representación del Ministerio del Interior en ocasión del sorteo de espacios que tendrá lugar a las 11,00 horas en el salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, sito en calle San Martín 450.

ARTICULO 3º — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 30 de mayo y hasta la hora 08,00 del día 26 de junio de 2009 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

e. 19/05/2009 Nº 41654/09 v. 20/05/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 6/2009

Bs. As., 13/5/2009

VISTO la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial Nº 85 del 27 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en la elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución Nº 285/09, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 28 de junio del corriente año, los que se realizarán en diversas fechas, para una mejor distribución de los recursos.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 2º, 8º y 11 de la Resolución Ministerial Nº 285 del 27 de marzo de 2009.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjese para día 22 de mayo de 2009 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 43 de la Ley Nº 26.215, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que oficialicen candidatos para participar en las elecciones del 28 de junio de 2009 en la categoría de Senadores y Diputados que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en los distritos Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Formosa, Chaco y Jujuy.

ARTICULO 2º — Desígnese a los funcionarios, D. Patricia Lepiesievicz y D. César Niz a efectos de que asistan en representación del Ministerio del Interior en ocasión del sorteo de espacios que tendrá lugar a las 11,30 horas en el salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Tucumán, sito en calle 25 de Mayo 90.

ARTICULO 3º — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 30 de mayo y hasta la hora 08,00 del día 26 de junio de 2009 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

e. 19/05/2009 Nº 41655/09 v. 20/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1531/2009

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el expediente Nº 181.540/09 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 25.746 y 26.338, el Decreto Nº 1005 del 30 de octubre de 2003 y la Resolución MJyDH Nº 284 de fecha 10 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.746, reglamentada por el Decreto Nº 1005/03, se creó el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS.

Que en los artículos 3º de la mencionada Ley y 5º del Decreto que la reglamenta, se obliga a las Fuerzas de Seguridad a comunicar de forma inmediata la información, completa y pormenorizada de los niños, niñas y adolescentes buscados o hallados, al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS.

Que a través de la Resolución MJyDH Nº 284/02 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE LA SUSTRACCION Y TRAFICO DE NIÑOS Y DE LOS DELITOS CONTRA SU INTEGRIDAD.

Que según lo dispuesto en la Ley Nº 26.338, la competencia relacionada con las Fuerzas de Seguridad Nacional se encuentra dentro de la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que en virtud de las tareas y experiencias desarrolladas en el mamo del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, se estima conveniente y procedente recibir de manera inmediata la información en caso de búsqueda o hallazgo de los niños, niñas o adolescentes.

Que teniendo en cuenta los objetivos y acciones del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS y ratificando el espíritu de su Ley de creación, se hace necesario una expeditiva y efectiva comunicación entre los Organismos gubernamentales.

Que el Estado tiene el deber de garantizar la implementación de mecanismos institucionales tendientes a evitar la desaparición, sustracción y tráfico de niños, niñas y adolescentes, velando por sus derechos fundamentales y asistiendo a las víctimas directas e indirectas producidas por estas situaciones.

Que la falta o demora en la comunicación constituyen en sí mismas una situación de peligro para los niños, niñas y adolescentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, urge la necesidad de profundizar los mecanismos de comunicación de la información a fin de optimizar el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS.

Que el Estado Nacional no puede permanecer ajeno a esta problemática o permitir que se continúe trabajando sin coordinación, con la consiguiente falta de celeridad, eficiencia y eficacia, debido a la dispersión de la información y a la carencia de mecanismos útiles y ágiles para la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tornado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase a los Jefes de la GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICIA FEDERAL ARGENTINA y al Interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el deber de comunicar en forma inmediata al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS la información completa y pormenorizada relacionada con los niños, niñas y adolescentes buscados o hallados.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 19/05/2009 Nº 41656/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 3/2009

Bs. As., 13/5/2009

VISTO la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial Nº 85 del 27 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en la elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución Nº 285/09, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 28 de junio del corriente año.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en bs artículos 2º, 8º y 11 de la Resolución Ministerial Nº 285 del 27 de marzo de 2009.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjese para día 18 de mayo de 2009 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 43 de la Ley Nº 26.215, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 28 de junio de 2009 en la categoría de Senadores y Diputados que

reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en los distritos Capital Federal, Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y Misiones.

ARTICULO 2º — El sorteo de espacios mencionado en el artículo 1º de la presente se realizará a las 14,00 horas en el salón Presidente del Ministerio del Interior sito en 25 de Mayo 145, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3º — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 30 de mayo y hasta la hora 08,00 del día 26 de junio de 2009 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

e. 19/05/2009 Nº 41651/09 v. 20/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.974 del 11 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 22.121

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar la autorización para operar con el Ramo Vida, conferida a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Resolución Nº 15.531 de fecha 12.02.1980 obrante en el Expediente Nº 22.121.

ARTICULO 2º — La Entidad deberá seguir constituyendo el Capital por Primas y Siniestros y no proceder a la reducción del Capital Social o devolución de aportes por dos años como mínimo, a partir de la fecha de baja de la autorización del Ramo Vida.

ARTICULO 3° — La Entidad deberá informar a los tomadores de las pólizas la decisión de dejar de operar en el Ramo Vida, de manera fehaciente y con un preaviso no menor a los 30 días.

ARTICULO 4° — Procédase a dar de baja a todos los planes de Vida que fueran autorizados oportunamente a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA en el Ramo en cuestión.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 19/05/2009 Nº 41552/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.975 del 12 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 51.890. Cesión de cartera celebrada entre LA ESTRELLA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO (cedente) y LA CAJA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. (cesionaria).

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la operatoria de cesión de cartera de las pólizas que amparan el Seguro de Renta Vitalicia Previsional y Rentas Periódicas de la Ley 24.557 celebrada entre LA ESTRELLA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO (cedente) y LA CAJA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. (cesionaria), en los términos del contrato de cesión suscripto el día 12 de febrero de 2009 obrante a fs. 148/153.

ARTICULO 2º — Habilitar a LA CAJA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. a administrar las pólizas objeto de cesión correspondientes a los planes aprobados a la cedente por Expedientes Nº 34710, 35428, 36733, 38939, 38997, 39176 y 39177.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/05/2009 Nº 41553/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.977 del 12 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 50.807 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. LLINAS, MARINA FLORENCIA (MATRICULA Nº 64.416) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. LLINAS, Marina Florencia (matrícula Nº 64.416), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.303 de fecha 21.08.08 obrante en fojas 7 a 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en LAMBARE Nº 908 PISO 4º DEPARTAMENTO "13" (C. P. 1185) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/05/2009 Nº 41557/09 v. 19/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 34/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 14/5/2009

VISTO la actuación Nº 13707-35-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sustentado en los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información consideradas, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria, donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas ante la Aduana Argentina, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado el alta de los valores criterio de las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de Mercaderías)

P.A N.C.M	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupo Origen
5407.20.00	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04, fabricados con tiras o formas similares de polipropileno, de peso superior a 110 g/m².	2,80	Kg.	GR1

ANEXO II

(Países de Origen)

GRUPO 1

203	BRASIL
205	COLOMBIA
208	CHILE
210	ECUADOR
221	PARAGUAY
225	URUGUAY

e. 19/05/2009 Nº 42630/09 v. 19/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 44/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO la actuación Nº 13707- 38 -2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sustentado en los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado la modificación de los valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Bajas de Valores Criterio), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de mercaderías)

PA N.C.M	Descripción	FOB u$s	Unidad	Origen
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4

PA N.C.M	Descripción	FOB u$s	Unidad	Origen
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Cortinas de baño, de plástico	3,00	Kilogramo	GR1, GR4
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico, excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	2,70	Kilogramo	GR1, GR4

ANEXO II

(Países de Origen)

GRUPO 1
203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 4
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

ANEXO III

(Bajas de Valores Criterio)

PA N.C.M	Descripción
3924.10.00	Todas las mercaderías de esta NCM con Valor Criterio
3924.90.00	Todas las mercaderías de esta NCM con Valor Criterio

e. 19/05/2009 Nº 42631/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 53/2009

Bs. As., 7/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0443070/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa KANAKA PEAK RESEARCH, LLC. representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa VIVEROS ANDINOS S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de frutilla KP 794 15, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de febrero de 2009, según Acta Nº 360, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente, acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de frutilla KP 794 15, solicitada por la KANAKA PEAK RESEARCH, LLC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa VIVEROS ANDINOS S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/05/2009 Nº 41357/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 674/2009

Bs. As., 12/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-20/09-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que existe en el público una creciente preocupación sobre los presuntos efectos biológicos adversos que podría causar la exposición a los Campos Electromagnéticos (CEM) que derivan del uso de distintas tecnologías y del impacto en la salud de la población que tales efectos tendrían.

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) recomienda establecer vías de comunicación adecuadas entre los especialistas y los grupos de población a fin de evitar que la percepción del riesgo sea equivocada.

Que asimismo la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD OMS recomienda mejorar el conocimiento de los efectos de las Radiaciones No Ionizantes (RNI) a través de trabajos de investigación in vivo e in vitro así como estudios epidemiológicos.

Que la falta de certidumbre en la información científica y los largos períodos de exposición que se requieren para la evaluación de los efectos estocásticos a bajas dosis, determinan la necesidad de identificar modalidades de aplicación del Principio Precautorio.

Que la comunicación del riesgo derivado de las exposiciones a los CEM requiere de recursos humanos calificados y entrenados para realizar campañas informativas.

Que la toma de las medidas en esta área del conocimiento requiere considerar distintos aspectos tecnológicos que demandan la participación de grupos multidisciplinarios y que el asesoramiento de una comisión de expertos sería de gran ayuda en la toma de decisiones, así como en la redacción de proyectos de instrumentos legislativos o resolutivos sobre este tema.

Que a fin de preservar la independencia de criterios y evitar conflictos de intereses cuando se traten aspectos relacionados con la salud pública, los integrantes de la Comisión no deberán tener vínculos laborales o compromisos comerciales con las empresas que explotan la actividad.

Que es competencia de este Ministerio, de acuerdo con el Inciso 41 del Art. 1º del Decreto Nº 828/2006, entender en la formulación de políticas y estrategias de promoción y desarrollo destinadas a prevenir y/o corregir los efectos adversos del ambiente sobre la salud humana.

Que la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS tiene entre sus funciones la prevención de accidentes o daños a la salud pública originados por elementos o situaciones existentes en el ambiente en el que habitamos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la “Ley de Ministerio T.O. 1992”, modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Confórmase la COMISION INTERSECTORIAL PARA EL ESTUDIO DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES (CIPERNI) a fin de contar con el debido asesoramiento sobre los efectos que sobre la salud pública pudiera tener la exposición crónica de la población a los Campos Electromagnéticos (CEM) y sobre las estrategias más adecuadas para el abordaje de esta temática.

ARTICULO 2º — La COMISION INTERSECTORIAL PARA ESTUDIO DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES (CIPERNI) estará presidida por el Señor Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación y coordinada por el Señor Director Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación y funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

ARTICULO 3º — Se invitará a designar representantes para formar parte de la Comisión Intersectorial a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES (SECOM), a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION, al Area de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NACION y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — La Comisión Intersectorial quedará facultada para invitar a instituciones y organismos gubernamentales involucrados en esta problemática, a organizaciones no gubernamentales a fin de que estén informados sobre sus actividades y puedan aportar la experiencia de las organizaciones a que pertenecen, así como aquellos expertos de reconocida capacidad y experiencia en radiaciones no ionizantes incluyendo los aspectos médicos, tecnológicos e ingenieriles, los efectos biológicos y la epidemiología, los aspectos normativos, regulatorios y legales.

ARTICULO 5º — La Comisión Intersectorial deberá estar convocada en un plazo no mayor de TREINTA (30) días desde el momento de la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — La Comisión Intersectorial deberá emitir un primer informe sobre el estado de situación en el país y en el mundo dentro de los NOVENTA (90) días de realizada la convocatoria.

ARTICULO 7º — Los integrantes de la Comisión Intersectorial, sus asesores y los representantes de las instituciones invitadas, desempeñaran sus tareas en forma honoraria y, en caso de tratarse de funcionarios que dependan de esta Jurisdicción Ministerial, actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

e. 19/05/2009 Nº 41492/09 v. 19/05/2009



BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLE

El próximo **9 de junio**, a las **11**, en Esmeralda 660, 3er. Piso “Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

INMUEBLE

Fray Luis Beltrán 1476 - Barrio Libertad
Merlo - Prov. de Buenos Aires

Casa de tres ambientes, baño, cocina, patio con parrilla y depósito.
Sup. del terreno: 178,20 m2 - Sup. Cubierta: 80,00 m2 - Sup. Descubierta: 98,20 m2

BASE $ 85.000.-

El inmueble se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

CONDICIONES DE VENTA: al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 1,5% más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o transferencia bancaria, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

VISITAS: concertar visitas a los tel. 4329-8902 - 4329-8600 int. 8902 de lunes a viernes de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Sector Patrimonio TE. 4329-8902 - 4329-8600 int. 8902 - Venta de Bienes y Servicios TE. 4329-8600 int. 3669 / 3693 / 3694 FAX 4322-6817.

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 18/05/2009 Nº 41033/09 v. 19/05/2009

BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLE

El próximo **3 de julio**, a las **11**, en Esmeralda 660, 3er. Piso “Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

INMUEBLE

San Martín 72/90 esq. Balcarce 69/99

San Miguel de Tucumán - Prov. de Tucumán

Edificio desarrollado en planta baja, sótano y vivienda en el 1º piso.

SUP. DEL TERRENO: 1.827,93 m2 SUP. CUBIERTA: 2.565 m2
Zonificación: C1a (comercial 1a)

BASE $ 5.700.000.-

El inmueble se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

CONDICIONES DE VENTA: al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 1,5% más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o transferencia bancaria, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

VISITAS: 2, 3, 4, 23, 24 y 25 de junio de 9 a 12 y de 16 a 18.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Sector Patrimonio TE. 4329-8902 - 4329-8600 int.8902 - Venta de Bienes y Servicios TE. 4329-8600 int. 3669 / 3693 / 3694, FAX 4322-6817.

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 18/05/2009 Nº 41036/09 v. 19/05/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 767 Expediente Nº 101.109/87 caratulado “Ituzaingó Compañía Financiera Sociedad Anónima (en liquidación)”, que mediante Resolución Nº 279 del 15.11.07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor LLANEZA Mario Eduardo (D.N.I. Nº 8.425.570 C.I.P.F. Nº 6.357.598) multa de $ 808.000 (pesos ochocientos ocho mil) e inhabilitación por 8 (ocho) años, artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003)— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — EDUARDO INGALLINA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/05/2009 Nº 40354/09 v. 20/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por Disposición Sumarial Nº 408/09,409/09,410/09,411/09,412/09,413/09 del I.N.A.E.S. respectivamente se ha dispuesto a las siguientes entidades que se detalla: SOCIEDAD MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DE LA AMA DE CASA (Expte. Nº 277/05, Mat.: CF1817), ASOCIACION MUTUAL UNION CONDUCTORES DE MORENO (Expte. Nº: 1173/05, Mat.: BA1901), MUTUAL DE EMPLEADOS DOMESTICOS DE ROSARIO (Expte.: 474/05, Mat.: SF1210), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORES LUJAN (Expte. Nº 271/05, Mat.: CF1684), CENTRO MUTUAL CARROCERIAS DIC (Expte. Nº 3112/05, Mat.: SF367), ASOCIACION MUTUAL URIEL (Expte. Nº 807/05, Mat: CF1923) lo establecido: Artículo 1: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley 19.549. Artículo 2: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante.

e. 18/05/2009 Nº 41668/09 v. 20/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 226/2009

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0214464/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 559-000604/2000 del Registro del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se dictó la Disposición Nº 1 de fecha 16 de enero de 2001 del Registro de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del Ministerio precitado.

Que por el Artículo 2º de la Disposición mencionada se ordenó su publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Que la autoridad entonces competente omitió tal manda debiendo ello subsanarse, procediendo en consecuencia con el dictado del presente acto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y por el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 de fecha 3 de abril de 1972.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de TRES (3) días consecutivos la Disposición Nº 1 de fecha 16 de enero del 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución, todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

ANEXO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición N° 1/2001

Bs. As., 16/1/2001

VISTO el Expediente Nº 559-000604/2000 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 559-000750/97 se dictó la Disposición de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO Nº 73 del 23 de diciembre de 1997, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en virtud de su Artículo 2º se interpretó que la falta de cumplimiento de los horarios aprobados a que aluden los Números 24, apartados 8 y 25, apartado 8 de la reglamentación de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, está referida a la demora experimentada en los horarios aprobados por la autoridad en los servicios regulares de transporte aéreo que superen un porcentaje determinado del total de vuelos de cada uno de los trimestres de que se compone el año.

Que por el Artículo 3º de la misma norma, se estableció que el porcentaje aludido se iría reduciendo en forma escalonada y dentro de un período razonable, hasta ser eliminado en su totalidad.

Que la normativa mencionada ha tenido por objeto reducir el índice de demoras en los servicios de transporte aéreo, mediante el control de cumplimiento horario de la totalidad de los vuelos realizados en cada período considerado.

Que si bien el índice de demoras se redujo con relación a los evidenciados antes del dictado de la norma, tal reducción no ha satisfecho las expectativas tenidas en mira con su dictado.

Que por otra parte, el estricto control horario de la totalidad de los vuelos autorizados implica prácticamente el agotamiento de los limitados recursos disponibles para la fiscalización de las actividades aerocomerciales en general.

Que ello conduce inevitablemente a un trato desigual respecto de otras conductas caracterizadas como faltas aerocomerciales en la reglamentación del CODIGO AERONAUTICO, aprobada por Decreto Nº 326/82, que no pueden ser objeto del mismo control en cada una de las situaciones en que puedan eventualmente presentarse.

Que por otra parte, los recursos actualmente disponibles permiten el control horario sólo de los vuelos con punto de origen en los aeropuertos de la ciudad de BUENOS AIRES, de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES) y de la ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), lo cual constituye un trato desigual respecto de los iniciados en los restantes aeropuertos del país.

Que el dinamismo que caracteriza al transporte aéreo exige también en materia de fiscalización de las actividades aerocomerciales una adaptación constante a las necesidades actuales, lo que implica la insoslayable adecuación del marco jurídico regulatorio a cada situación.

Que en este sentido, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente derogar la norma interpretativa plasmada en los Artículos 2º y 3º de la Disposición Nº 73 el 23 de diciembre de 1997, de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º, inciso b) del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 del 8 de enero de 1996, en el fundamento expresado en el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 y en lo prescripto por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios Nº 25.233 en su redacción actual, es facultad de la suscripta el dictado de la presente.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Deróganse los Artículos 2º y 3º de la Disposición Nº 73 del 23 de diciembre de 1997 emanada de la ex SUSBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DANIEL LEVY, Subsecretario de Transporte por Agua y Puertos.

e. 15/05/2009 Nº 40645/09 v. 19/05/2009

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a la farmacéutica Marta Liliana BOTARINI (M.N. 8.144) L.C. 2.933.498 y al Representante Legal de la Razón Social FARMACIA FOREST S.C.S., para que en el plazo de 10 días, a contar a partir de la presente publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES de este Ministerio -—Av. 9 de Julio 1925 P.B.— a fin de notificarse de la Resolución Secretarial Nº 170 de fecha 12 de Octubre de 2005 que tramita por expediente Nº 2002-8776/03-4, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes". — Firmado: Dra. ANA N. TALCO, Interventora de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/05/2009 Nº 40647/09 v. 19/05/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



CD Y DVD
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país
Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario
DECRETOS





















Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad	$51.80

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)